

En el caso específico de la parroquia Vista al Sol, impulsar los 4 ejes (art. 184, párrafo 5 y 6 de C.R.B.V), distribuir el presupuesto aprobado para la parroquia en atención a la realidad de cada eje.

Crear una comisión especial integrada por cámara municipal, C.L.P.P.C; poder popular a fin de realizar seguimientos a lo aprobado en el plan de inversión municipal y los distintos recursos, aprobado por los distintos organismos intergubernamentales. En el caso de la parroquia Vista al Sol cada eje puede nombrar un integrante a esta comisión (Art. 184, párrafo 6 de C.R.B.V), estos deben ser incorporados como promotores sociales a la cámara municipal (Art. 95 ordinal 15 de la L.O.P.P.M).

Es de mencionar que aparte del situado constitucional, recursos propios, el consejo federal de gobierno aporta vía, fondos de compensación interterritorial cerca de 2 a 3 millones de Bolívares mensuales a la Alcaldía de Caroní.

Así mismo la cámara municipal C.L.P.P.C puede vía presentación de proyectos, acceder a recursos inter-institucionales, como vicepresidencia de la república, consejo federal de gobierno, consejo estatal de planificación, ministerio del poder popular para las comunas y ministerio del poder popular para la planificación entre otros. Por lo tanto es de sumo interés reactivar la sal técnica del C.L.P.P.C a fin de disponer de un banco de proyecto.

Queremos señalar que es de suma importancia la relación con el sector privado, ya que de allí podríamos contar con aliados para atender las múltiples carencias de este municipio.

Profundizar en el área ambiental, la cual consideramos totalmente abandonada, incorporar ONGS, personajes que tienen amplio conocimiento en la materia incluso proyectos a los cuales no se le han dado la importancia que merecen.

Colocar en el sitio correcto los promotores sociales sin desconocer algunos avances en los que respecta la reivindicaciones a estos trabajadores, que deben ser más solidas a fin de contribuir a que se dignifique la situación social y económica promoviendo su constante formación, crecimiento personal y calidad de vida.

En el marco de este Proceso Revolucionario y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual en su preámbulo establece la participación y protagonismo del pueblo. Debemos promover y perfilar el rol más audaz, más desprendido del concejal, entendiendo y acatando lo establecido en la L.O.P.P.M pero no de manera taxativa sino abriendo las compuertas de la participación y el protagonismo, donde el mandante ejerza a plenitud su rol (artículo 9. C.R.B.V.).

Consideramos al Concejal como una herramienta del Poder Popular, este último delega al primero (mandatario) unas funciones en aras de lograr metas que incidan en su calidad de vida.

Consideramos que el nuevo concejal que debe promover Vanguardia Bolivariana Republicana este sujeto al colectivo y no al alcalde gobierno de turno.

Debe prevalecer el mandato popular al partidista. Este nuevo perfil de concejal debe entender, asumir que él no se gobierna, y las decisiones que ha de tomar deben estar avaladas previamente por ese colectivo (Poder Popular), levantar la mano a favor de aprobar o rechazar una propuesta x, debe dejar de ser el producto de la conveniencia o acuerdos grupales o del partido, debe prevalecer el municipio, por ende el país.

Consideramos el plan de inversión municipal (artículo 95, ordinal 17 de la L.O.P.P.M) como el epicentro de hacia dónde debe ir el Municipio en lo que respecta a política social, posterior a la asamblea, dichas solicitudes y prioridades deben de manera planificada conjuntamente con el C.I.P.P.C., su sala Técnica elaborar el cronograma de asambleas parroquiales en cada eje a fin de evaluar conjuntamente con el Poder Popular la factibilidad del proyecto, la dirección de planificación conjuntamente con sala técnica del C.I.P.P.C., revisar, orientar, elaborar los proyectos para que a la llegada de los recursos iniciar de inmediato las obras, en respuestas a las prioridades establecidas en el plan de inversión municipal (palabra, acción).

El Concejal (la) debe ser garante de evitar y rechazar traslados de partidas que lesionen o obstruyan, desvíen recursos orientados para la ejecución de obras en las comunidades.

Trasladar la Cámara municipal a la calle que cada parroquia sea una gran sala de sesiones donde el poder popular lleve la batuta (artículo 95, ordinal 1 de la L.O.P.P.M).